



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente: Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare el 21 de abril de cada año, día estatal de la Educadora; de lo que procede, esta Comisión de la Septuagésima Cuarta Legislatura de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Mediante oficio de fecha 9 nueve de mayo de 2018, dos mil dieciocho se turnó la iniciativa con proyecto de Decreto, para que se declare el 21 de abril de cada año, día estatal de la Educadora, presentada por la Diputada Lilia Rodríguez Jiménez; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turnó a la Comisión de Cultura y Artes para análisis y Dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Con fecha de 9 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

**TERCERO.** El día 16 de abril de 2019, los integrantes de la Comisión de Cultura y artes de la septuagésima cuarta legislatura llevaron a cabo una mesa de trabajo, en la cual entre otros temas se analizó la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se declara el día 21 de abril de cada año como “Día Estatal de la Educadora” por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

**PRIMERO.** El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Son derechos de los diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo.

**TERCERO.** Esta Comisión de Cultura y Artes, es competente para dictaminar la presente iniciativa de Decreto, conforme en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 64, 65, 70, 240, 242, 243, 244, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se declara el 21 de abril de cada año, como día estatal de la Educadora, presentada por la Diputada Lilia Rodríguez Jiménez; de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

*“...La educación es un derecho, un deber y una responsabilidad compartida entre los padres de familia y los docentes de los diferentes niveles. El preescolar es un nivel de educación que ha transitado un proceso de adaptación de modelos, de organización administrativa y pedagógica, que surge como una necesidad prioritaria de atender, guiar y educar a la primera infancia, que es el periodo que va del nacimiento a los 8 años de edad, momento único del crecimiento en el que el cerebro se desarrolla notablemente. Las educadoras participan en una etapa crucial para la niñez, en la que experimentan rápidos y profundos cambios, ayudan a desarrollar habilidades físicas, emocionales, psíquicas, sociales y cognitivas a través de un cuidado cálido y estimulante. La educación preescolar es una preparación para la vida y la creación de futuros buenos ciudadanos. Por ello se reconoce el trabajo de la educadora al dirigir el andar de cada niño y garantizarles una primera infancia feliz...”*



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

La Iniciativa de mérito se encuentra en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, toda vez que, de los documentos que posee esta Comisión, y en correlación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de estas Comisiones la Iniciativa debe turnarse para su archivo, pues se observa que transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir el Dictamen de aprobación a discusión, y toda vez que no se solicitó el plazo de prórroga que contempla el mismo artículo, este asunto quedó concluido para su análisis, máxime que no recayó sobre la misma acuerdo alguno, observándose además que la conmemoración que propone ya está reconocida en el calendario escolar de la entidad.

Que por lo anterior y del análisis realizado las iniciativas en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 56, 64, 70, 85, 89, 242 y 244. de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se declara para archivo definitivo de la Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare el 21 de abril de cada año, día estatal de la Educadora.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 16 días del mes de abril del año 2019.

**COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES**



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

COMISION DE CULTURA Y ARTES

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNANDEZ

**PRESIDENTE**

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA

**INTEGRANTE**

DIP. SANDRA LUZ VALENCIA

**INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen aplicando el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes, de fecha 16 de abril de 2019.